

RESOLUCIÓN RECTORAL

No. (003197). 2024

"Por la cual se fijan las condiciones para ofrecer facilidades de pago de la matrícula financiera de los estudiantes de los cursos libres de lenguas extranjeras"

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO,

en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, en especial las contempladas; en el artículo 28 y en los literales i. y k. del artículo 33 del Acuerdo Superior No.001 de 2021, por el cual se expide el Estatuto General de la Universidad del Atlántico y el artículo 40 de la Ley 489 de 1998. Especialmente las conferidas por el Artículo 18 del Acuerdo Superior 000014 del 14 de junio de 2022.

CONSIDERANDO:

La Universidad del Atlántico es un ente universitario autónomo de educación superior, del orden departamental, con fundamento en el artículo 69 de la Constitución Política, la Ley 489 de 1998 y la Ley 30 de 1992, la cual establece en su artículo 6 los principales objetivos de la educación superior, entre los que se incluyen la formación integral, la investigación y el servicio a la comunidad.

Mediante el Acuerdo Superior No. 000014 del 14 de junio de 2022, se modificó el Acuerdo Superior No. 004 del 19 de diciembre de 2006, "Por el cual se fijan los valores de inscripción, matrículas, certificados, y se establecen los conceptos de becas y descuentos del proyecto de extensión Cursos Libres de Lenguas Extranjeras", y se dictaron otras disposiciones para su correcta implementación.

Con el propósito de incentivar el mérito académico entre los beneficiarios del programa de extensión de Cursos Libres de Lenguas Extranjeras, se establecieron políticas que reglamentan el otorgamiento de becas y descuentos en las matrículas financieras.

El artículo décimo octavo del Acuerdo Superior No. 000014 de 2022 otorga al Rector de la Universidad del Atlántico la facultad de determinar el número de cuotas y los plazos para el

003197 12 DIC. 2024

pago de la matrícula financiera en los Cursos Libres de Lenguas Extranjeras. Dicho artículo dispone:

"ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: Se faculta al Rector de la Universidad del Atlántico para que establezca las cuotas y plazos para el pago de la matrícula financiera."

Considerando la compleja situación económica que han manifestado muchos de nuestros beneficiarios, la Universidad del Atlántico debe adoptar medidas para garantizar el acceso y la permanencia de los estudiantes en los Cursos Libres de Lenguas Extranjeras, con el fin de aliviar la carga financiera de las familias Atlanticenses y fomentar la participación estudiantil para el dominio de un segundo idioma.

En virtud de lo expuesto;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Los estudiantes matriculados en los Cursos Libres de Lenguas Extranjeras de la Universidad del Atlántico, independientemente de la jornada a la que pertenezcan, podrán solicitar la financiación del pago de su matrícula financiera mediante un esquema de cuotas.

ARTÍCULO SEGUNDO. Los requisitos para solicitar la financiación de pago por cuotas, por parte del estudiante son los siguientes:

- a) Estar a paz y salvo por todo concepto, con los Cursos Libres de Lenguas Extranjeras y la Universidad del Atlántico.
- b) El estudiante que durante un periodo solicitó el pago por cuotas y no realizó a tiempo sus pagos en las fechas establecidas en el calendario académico, pierde el derecho a solicitar la financiación para el siguiente periodo.
- c) Contar con el apoyo de un deudor solidario (Codeudor).
- d) Presentar a través del sitio web, a la oficina de Admisiones de los Cursos Libres de Lenguas Extranjeras, los siguientes documentos:

1. Solicitud de pago por cuotas en el formato debidamente diligenciado.

003197 12 DIC. 2024

2. Fotocopia ampliada y legible del documento de identidad del estudiante (o su representante legal en caso de ser menor de edad).
3. Fotocopia ampliada y legible del documento de identidad del deudor solidario (Codeudor).
4. Los demás documentos que la Oficina de Admisiones de los cursos libres de lenguas extranjeras considere necesarios.

ARTÍCULO TERCERO. Los estudiantes de los Cursos Libres de Lenguas Extranjeras podrán solicitar la financiación del pago de la matrícula financiera, en dos y tres cuotas, de la siguiente manera:

Dos (2) cuotas: Un monto inicial del 50% del valor total de la matrícula, en las fechas para la matrícula financiera establecidas en el calendario académico y el 50% restante a treinta (30) días a partir de la fecha de inicio de clases.

Tres (3) cuotas: Tres cuotas de igual valor pagadas así: la primera cuota en las fechas para la matrícula financiera establecidas en el calendario académico, una segunda cuota a treinta (30) días a partir de la fecha de inicio de clases y la tercera cuota a los treinta (30) días posteriores al pago de la segunda cuota.

PARÁGRAFO 1. El pago en la modalidad de dos (2) cuotas, será aplicable para la Jornada Única (Semestral) y para la jornada lunes a viernes (Trimestral).

PARÁGRAFO 2. El pago en la modalidad de tres (3) cuotas, sólo será aplicable para la Jornada Única (Semestral) desde el Primer (1er) Nivel para las Sedes Regionales, y desde segundo nivel para la Sede Centro en Barranquilla.

PARÁGRAFO 3. No aplica la financiación de pago por cuotas para el excedente resultante de la aplicación del subsidio de la caja de compensación Cajacopi.

003197 12 DIC. 2024

ARTÍCULO CUARTO. La Oficina de Admisiones de los Cursos Libres de Lenguas Extranjeras, no recibirá solicitudes de financiación de pago por cuotas fuera de las fechas establecidas en el calendario académico.

ARTÍCULO QUINTO. La Oficina de Admisiones de los Cursos Libres de Lenguas Extranjeras, una vez reciba los documentos y realice el estudio y aprobación, aplicará la financiación de pagos por cuotas en la liquidación del estudiante.

ARTÍCULO SEXTO. Habiendo sido aprobada la financiación, es deber del estudiante, descargar su volante de liquidación para el pago a través de la plataforma en las fechas estipuladas para la matrícula financiera en el calendario académico.

ARTÍCULO SEPTIMO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Puerto Colombia, Atlántico a los **12 DIC. 2024**

PUBLÍQUESE y CÚMPLASE

DANILO HERNANDEZ RODRIGUEZ
Rector.

VoBo Jefe Oficina Jurídica dra. María Bocanegra

Proyectado por DJiménez